

I.5.3.

1855

PLXXIV-6

Correys^a

Official

P. Gobernador

Perito a mano del Sr. las su-
tas demorativas, manifestadas
de los documentos de vigilan-
cias que este pueblo que en
nuestro alcance juzgábamos de
mí ciago; de los cuales se
pueden ver en el piso e. q. se dejaron mandar
lo correspondiente, para que sea
entregado al jefe de la
Dilecta Comisión, a punto de
negocios de este asunto, y conie-
rado de efecto y este comisionado

Villaf. 8. Feb. 1811.

P. C

Cédulas de 1 ^o clase	550
Galaras de 2 ^o clase	150
Bolsas de 3 ^o clase	1400
Bolsas de 4 ^o clase	25

2125

Licencias de puntos justos 10.
Valores natales 620. P.

En 11. marzo se pidió otra licencia y estableció

R. Soberano

El Segundo. Sanlúcar visto en d.
hace referencia al de la otra parte co-
municación del día 5 y recordar
que, según todos los materiales
disponibles sobre este incidente y
por conocimientos de los anteriores
que he reunido en avances
recientes: quella persona a quién
se atribuye aparentó en lo más
de este terrible llamado carta
Blanca, esto es un puro de Cabo-
nes y Brooklands que de este modo
el día 18. de Dicembre ult.: quedó
permaneciendo sobre media hora en
dicho aviso o mientras comió:
que por las manifestaciones q.
hizo debía ser un individuo de
las filas carlistas y por su modo
aparente que comió bien o los
caballeros labradores forzados

que venia de Castellón y por
mucha distancia había estado
en Onda y Buñol y no
había visto San Mateo

Al mismo maestro, al
despedirse, quisó preguntar
sobre todo la morfología, e
habié recibido, quedando satis-
fecho con la del nombre don
le respondió: «Lo diré en una o-
ptimación si regresa de su
aparición, de su procedencia
ni del plan, ó paisaje q. se le
vea en este pais.

Es probable q. q. que aquel
personaje no se haya sentido,
con ningún vecino de este pa-
ís, q. trae más q. se pasea en
fundación q. en medida de su
carnal o corporalidad, y simultane-
mente obvió en otra parte con-
form al principio q. ha adoptado

Villena 9 de Feb. 1850

D. Sobrados

Puedo por el corso de sus
el Doctor spécial del año 1805.
el 19. en cuyo ejemplar se
inserta la ley y Real decreto
del 7. del actual, llamado
al tomo de las leyes 25.
m's bonitas version: al
mismo j. y asist. de deato
en f. Dr tambien los del
mismo que deba practicar
para las operaciones relativas al
recogido, cumplio con manife-
sto D. qnd don. suplicante
nro entero. de su ato de
orden por los oficios Sobra-
dos descriptos, imponiendo
de su oficio dentro ciudad de suo
atent. pagos a ejecutar en
D. ses postas oblyximontas
preferentes como la de v. oficio
Villef. 16. Feb. 1811
2 C

Sr. Gobernante

Basa dos establecimientos que han
existido en este villa, fal-
tando de los licencia que han
procedido en virtud de tales
establecimientos; y el suscrito a - D.
Se dirige mandar una copia
de los otros documentos a la
mano del Notario de este
oficio D. Vicente Pastor
Villafr. 18. Feb: 1811.

U 2.

P. dí

Sr. Oficinor. de Hacienda

Habiendose presentado la solicitud
de „atx“ a la matricula de
este villa el industria de inscri-
to en la misma el suscrito Pastor
por dos bigas de un estacion de
aceite por término de un año
por cargo concepto de una 15
cuotas diarias y recargo, como

en la aduocación, 142 f. 2 v. n.
apuntes e manifestaciones e' este libro
porq' e' libro para diccionarios
de los contribuyentes y no auto de p.
El 19^o de Junio de 1811
cofradía la cantidad referida
como acuerdo de ayudas generales
Villafr. 1^o Mayo 1811

P. C.

Dr. Dñm. de la Caja de Seguridades
Credor de los e'los y la
barriada de la parroquia de este
vicio una suma espedida q'
fue contada y apenada en
los oficinas de este servicio
llamadas en Valle de Alba.
y de aqui aq'
se ha regalado por sueldo
Encanadas Salbas y la laza
Encanada Villa, conunto de
Isla Suel de la vecindad
cuya importancia partejo e' q'
para los efectos q' se designe
Villafr. 6 Mayo 1811

P. C.

Al Parte del Real Patrimonio
Notarios

Los rigores a que han referenciado
la comunicación al Oficio 1º
del actual y q^o se nombre
al mayor, el primero he sido
notificado de los denuncias q^o
a señalar, el segundo q^o se
tenga este problema, nise cada
oficio q^o y el tercero en a-
decuado sentido q^o el Real
Patrimonio por el concepto q^o
de manifestó.

Lo q^o significa q^o U. p.^o
me considera q^o denuncias
Valladolid 7. Mayo 1811

P. C.

Sr. Gobernador

En la justificación de mi cargo
no obstante mas q^o una sola
enmienda denunciada en el pre-
sente año, la cual por la
de oficio siguiente, o desapare-

no se habrá todavía demandado,
y menos en el caso de explotación
de los yacimientos de carbón de fabri-
car, interviniendo de su acuerdo
Davíos el título de la concesión
y condición a que pertenecen
con los demás circunstancias
aplicativas y la cláusula en i-
nicial que contiene D. Porcetas
acuerdos B. S., dando bien ente-
rodo de las preguntas que
M. dijo el viernes pasado del
23. de Feb. ult. en este en el
Poder judicial cr. 26, juzga
con fundamento que tanto como
se contrate a los pueblos, en
auso terminos serán minas
que adquieran de hallazgo auto-
rizar en todos los siguientes leyes
los trabajos emprendidos en contractación
y caracterizarán el objeto servicio
de este clero en industria
la circunstancia que B. S.

de recibir en este mes de
Diciembre el P. 24. en que se
publicó la orden de D. del
16. del actual, recordando
el cumplimiento mandado obre-
ver por la prisión número
que dejó establecida ante
relativa al paraje designado
coloca en la ciudad de dicha
se de fama ó no conyugal
en este trámite la autoridad
de los estados que regularán
el servicio de Minería,
atento a las condiciones suspe-
cadas que dejó manifestada
el P. al principio de esta com-
unicación q - para el mejor
interés de los hechos convie-
niente devolver al P., como se
fue y a todos los demás mencionados
Villegas 22 Mayo 1858
C. O

Sr. Subsecretario

En cumplimiento del art. 6º del
Decreto de art. 62. del progra-
ma de Ley de Recaudación apro-
bado por el Senado el 29. de
Junio de 1850, vigente en la
actualidad, por el mando de V.
los copias literales del acta
de votos celebrada en el
istro. por la ejecución de
la presente causa.

Villafr. 21. Mayo 1851

P. L.

Habiendo de celebrar el viernes
el próximo 23. del actual el
juicio de conciencia y declaran-
ción de soldados y oficiales per
el contingente que responde a la
Villa en la presente recaudación
el Ayuntamiento acordado invitar
a V. a la ejecución, parque

comisión de contratac. de la capital, y
se han de presentar en
la Capital el dia 9. Junio
dicho mandado de expido
días donde se hallan am-
bos el mejor municipal
de que V. acuerde otro cargo,
y de que quede establecido en
los pueblos que por la ley
se consideren el servicio, espere
la municipalidad se designe
V. otro año.

Villaf. 26. Mayo 1811.
J. G. P. J.
R. B. P.

Señor Alcalde de la Ciudad.
Este mejor municipal
ya se ha establecido
dicho comisionado q. dia 9
se acuerde en los días del año
el mejor en la parte de la
ciudad en que q. se halle
el mejor de todos q. se con-
venga, producto de la mejor
ambición, etc.

Por concepcion³, este capitulo
tambien se supone ha procedido a
selección aquella que sea la
manifestación de lo q^o se dice
pues dispone la ley q^o
sin perjuicio de las resolu-
ciones q^o los intendentes
en el recorrido puden in-
teriorizar en uso de su discre-
cionalidad las producciones q^o
se sujeten a el juez de
mercados q^o se celebren.
Por lo tanto, los intendentes q^o
se notar al mando, velando
manejado en los interiores de
interior q^o se celebren q^o cada
local. Diputados, si lo ju-
gan procedente, ponen en conocimiento
los q^o pueblos q^o q^o se
les ponga de manejado los de
gobierno establecidos q^o los allende.

que han sucedido sobre la
variedad en el acta de decla-
ración de soldados y sujetos
afín de hacer valer el derecho
y el uso mismo con conocim.
de causas y cuando sea
facultad q. e. u conceda
act. licencia por el art. 92
dile ley de quitaras ejercitado
facilitando a los reclamantes
el certificado q. e. así lo exige
y, conforme a presupuesto
por el art. 93.

Se acuerda en este acto
e comunicado a D.D. q. e un
suplente e interino

Villaf. 1º Abril 1891

N. Pineda P. L.

El Sra - Q. S.

Sr. Gobernador y Doctor de la Universidad
Por la mano del D. el
Estado demoratado de la
multitud quejante y reso-

efectos - por la autoridad en
el papel corregido, dentro
de los diez días siguientes

Villaf. 2. Abril 1871

P. C.

A la Exma Diputación

Para o-mano de U. C. los
estados democráticos de los
bautismos, matrimonios y
defunciones que se han
celebrado en la parroquia
de este villa, durante el
trimestre q^o se ha venido d.
este año.

Villaf. 2. de Abril 1871

A Hacer

P. C.

S. Presidente de la Comisión
Supervisora de las pmi. Matraces

Para o-mano de D. los sei-
dos diputados que han faci-
tad. Los estados de ambos
se de instanciar y primar q

este villa en pueblo
haber penitencia con audiencia
respectiva y se lo recuerda
al primer tribunale de
este dia q^{ue} es de su
vicio. Villa. 9. Abril 1855.
P. L.

Sr. Procurador de Montes;
Siendo improductivos en esta
villa los alcobas del Propio
estado sometido que existen en este distrito
de cortas y pueblos, como concejo y
aprovechando la
comillan, y no habiendo
ocurrido en los mismos incon-
dado en otra medida para
ajuste de muelas, suplir
la grande manifestacion
a la formacion de estado y
abuso q^{ue} en tales casas habria
de suceder, suplico de los a-
yudamientos del caso
conformar lo presente el

Dr. Sobremesa - del proximo
se viene a presentar el 28 d.
Mismo se le manda con el
Boleto oficial el d. 29
Lo q. se le pide al juez d.)
comunicar a C. un relato
al señalar de que se trae
y en los fines consignados

Villafr. d. Abril 1855

P. L.

A la Señor Diputación Provincial

Por conducto del Comisario d.
que al qual he nombrado en
Majt. Pedro Paredes Alfonso, qno
a-uraua de Q.P., copie este
y en literal de los diligencias
que en el dho. d. de quinto d.
hoy practicado asere del
Aclaramiento, su certificado, e-
mo igualmente una acta del
Haciamiento y declaracion de

soldados, suplet; adaugan-
do al propio tiempo certifica-
ciones nominales de uno y otro
y los que han sido reclamados
con sus respectivas filiaciones.
Todo conforme a prever en
el artº 98. de la ley.

Para su remedio
ante V. C. han sido reclamados
fuera del juicio de concubinato
que celebró c-ntre oggi el at-
mpt. los dños 11 y 12. por lo
que obtienen el 15. 16. y 17.; cu-
ya circunstancia manifiesta c-
V. C. p^o los efectos de lo correspondiente.

Lima. 11. Abril 1811

G. C

A la Comisión - Diputación provincial
Reunida c- poder del l. C.
el dñpdo. intendido acuerda del
encargo interpuesto por el res-
to dñs R. Poyntón obispo
como hijo de Dñnd pote-

a-tesorero de la M. N. C. V. C. W.
breve acuerdo en comunicacion
del 13. del actual

Por el comisionado nombrado
P. o. ate objecion Peda Parra, allo-
cian portada de la Documento
tacito, van las partes intere-
sadas para sostener el demando
que ha sido emitido ante V. C. por
nos mencionados presentacion

Villaf. 15. Marzo 1855.

P. L.

A la Honra Diput. pro. Castillo
y Subridos por la parte
interesada ditor nosotros de este
Villa correspueden al acuerdo
actual a l. 21. y 2. entre
opinioen nros. iuntas venia con
dicho acuerdo de luj. d. Luis
interponer por del s. los pmi-
tos que han de justificarse
en Venezuela segn los bieus

de la presidente de Deme-
de Coroneo más del
mismo, ha respondido para lo
que ello le dificultad
de proceder con acierto al
desarrollo de sus comisiones
en virtud de lo no suficientes
manifestaciones que se han hecho
y quedando referente al
negociado tiene propicio
que la Ciudad de Coroneo

Con este precedente
reiterando lo que a punto
está y determinada ~~de~~
que me conta más sobre la
finca que de legítima per
tenencia correspondan a la Ciudad
en cuestión y q. d. O. C. tiene
tomadas en consideración por
suscitarse a justicia, por
más que en su concepto

la orden de U. C. se refiere
y contiene a las que detac-
ha la relación adjunta que
son el resultado típicos y des-
tacados probados en la sumaria
información instruida de in-
ventos y otros documentos sobre
el juicio de D. C. he oido,
convencido y acordado, conse-
tar particularmente a U. C.

- 1º Si efectivamente las fincas
intipable y concesión de propie-
dad absoluta de Bernardo Cam-
pos son efectivamente las
relacionadas en la nota q. acompañan
- 2º Si los gastos de este juicio
y de especial nombramiento de
los partos, queden pendientes el
vicio de Caballero con el conse-
tar oficial y tener una de las
fincas encuadradas en aquél de-
trito municipal

Vº. En pose de practic de Proy
est diligencia, se dijeron V. C.
proyectos en pleno, suficientes
en consideracion a que los intere-
sados pertenecen a la clase
de masobres y comunales
y id a los operarios confiados
del tambores y los bocan in-
mables sujetos o tenidos en
dicho a bastante distancia
del centro del poblado.

V. C. en su villa, se
avivó - donde lo q. pone d
un mejor asunto

Villaf. 12. Abril 1877

P. C.

Sr. Estimado señ. de Hacienda Cantillo

Los ingenieros del cuadra de
Proy. de este villa, como han
procedido con la totalidad de
lo enciendos de los yerbos o pastos
de la grandeza, hasta el dia

de Mayo de cada año, apren-
dió el término de la infancia en
perfecto azafrán, de donde
nacieron hermosas flores
Adm. que por regla general
se producen del 20. al 27. se ca-
racterizan por su gran
duración, en atención a que an-
terior de otras variedades no hay con-
siderable diferencia entre las
mismas ~~variedades~~, se considera
que de muy dulce sabor, en
sus partes despedidas se
nublan y seca en el sol
y cuando se calienta se
convierte a la sencilla que es
bien conocida aparece en
el Diccionario S. H. 2

Villaf. 19. Abril 1855
P. C.

Proná. Diputación provincial

Por virtud de la comisión
que me ha sido dada, y
por orden del Sr. D. C. A.
cada adjunto que he instan-
do de nuevo, en sucesiva
lección de hijo de pied-
rotes que interesa el nom-
bre de ^{1º} Martínez Bermejo
^{2º} del resto de los
Villaz que cumplen actual-
mente al concejalato los
ya tres redactados y redactados
que han sido citados para
componer ante U. la memoria
de los nuevos nombramientos
y rotación final.

Villaz 21. Abril 1853
P. L

D. Lebereñá. Málaga, Castilla.

Pronto fui a la casa que
yo dale ayer y fué presentado
al actual receptor, de quien
tome el D. a continuación del
D. del aducto ayer, con
conocimiento de haber decaído
ayer el día 17. de la exp.
de este provincial, much
super manifestados q' áiso
de hacer en su poder q'
ya se presentó a impuesto
y depositó el rosal, q' q'ito
el juez de este reino
de quinientos en el D. a
señor avionero de las industrias
lo q' me ofrecio para
ayer el D. q' lo q' q'ito

P C

Villafamia 22. Abril

Pr. Presidente del Co -
militar superior de inst. gubernativa

Permita a manos de D^r. ~~desped.~~
adjunto que como de lamento
con motivo de la importancia q
se le atribuye a D^r. Rov
ellos, el mandar a misord
este Oficio para ejercer su
profundo, ~~de~~ y vasto conocim.
nentos a me comunicar o
perjuicio y deseo de su amable
felicidad a su cuidado.

Villaf. 24. Abril
P. L

A la Honra Diputación provincial

El cuerpo municipal de Villa
obligado de lo mayor con
tribuyente para deliberar sobre
los muchos mas faltos y ver
tajos de recompensar los cau
nes vecinos de este juez

díctos, en consecuencia de
lo mandado por V. C. en
orden circular fto. 13.-
del presente mes instant
necrópolis apresal. 26,
(después de consulta con
partidas convenientes,) y
señalando el hotel permanente
que se indicó V. C. en am-
bito de talidad intendencia
~~expresión del mando~~
se ha juzgado del aparta-
miento indicado con profe-
sionalidad e reparar la vie
publia de mayor frecuen-
cia que se establece en el
teatro de Puebla forman-
do dirección con su capital,
y se pone en camino de
muda, y en su constitución
en un ramal que se
reunen en la transitabilidad

~~carretera~~ ~~Huamán~~

~~via de~~ ~~huamán~~ - Huamán, muy
importante es bien notable. Pa-
ra ello conviene 12 pesos

Otro, bajo la impresión q/
se hallan de un número de
trabajos. A otra persona q/. en
el que al oeste, comprende
entre trabajos el resto de este

Huamán q/. fueron mandados
en los tratos de recompensas
y q/. el trajector de tierra p/
de y otros materiales q/
reclame el mejoramiento de

lo otro en piezas. Para el
resto de herramientas, utilidades
de construcción y material de opa-

larios q/. conviene emplear, en
narraciones, crucetas y abrigos
enjuntas y q/. combinar las
obras hechas, también acuerdos

impetrado la competencia
de los tribunales civiles para
el efecto; pudiendo disponer libre-
mente de la cantidad exigua-
da en el presente de cada
una de las causas vecinales y
dejando, sin efecto la facultad
que se ha tenido anteriormente
de entregar la mitad
de la cantidad de fondos y de
los caminos provinciales al
primer orden. Dijo la mis-
ma señora, que no reconquistó
y mejoró, el camino que pasó
a la dicha, se continuaron
los reparaciones en el que
dijo a Caballos y que se
olde heredad del orden
a Menor; los cuales por el
orden conq. a nombre in-

tercer o quinto tiene a este p-
blito que se traspase en el
y sin transporte de gastos o

Lo q. e se exige de la ex-
cepcion a cada maquinaria q. se
pase la q. p. consignar

Villaf. 24. Ma 2 1877

P. D.

Dr. H. Calle de Cattellor

Brevete a D. los estan-
dos ministrador de caceras y
cañón por los importados
explosivos en su uso q. se
há q. q. representar este pue-
blo en las ultimas reuniones
del dho. Ayuntamiento q. se
hicieron allí

Villaf. 24. Mayo 1877

P. D.

A la señora. Diputación provincial

El Ayunt. de Puebla tornarán al
oficio q. dirige al de este villa
con q. q. 29. de Mayo 1877

o en el siguiente dí de
haber nacido. el act de
declaración de soldados y su
plantea, en la que se establece aquella
que corresponden que en la
vicio cumplido, muros bastan-
tes p' cubrir el soldado q'.
le corresponden por el monto y
combinación de diezmos que
se habrá reunido. entre aquél
y el pueblo, participando
á este corporación q' se te
nove del art. 20. de la ley
vigente procederá este art.
á la declaración de los soldados
con un respectivo cupo para
cubrir otros. voluntad

conservando el act de
nacimiento de lo q' sea el
partiente disponer la ley, en
l' de abril, q' se establece
para, entre otras cosas, convocar
yendo, cuando sea el efecto q'

advice del contingente mandado
que con ordenante aprestar un
vado, mas, equivalente al pa-
diente de las divisiones que
Puebla forman no saben po-
dido entrar, sin perjudicar la
~~la~~ ~~sustitución~~ q^e la intere-
cada judicaría intentar uno
de los facultades q^e jamás
concedió el art. 802 y 92.

Como est^a medida garantizó
en el acto público que efectuó
el 15 de febrero de 1863 la de
clanción de soldados y empleos
de la comuna. En todo lo
intendido, garantiza la medida
q^e siendo de acuerdo el
Municipio municipal de Puebla
formar q^e se le quede tomado
por el q^e no se opone ni to-
mara alq^u más individuo q^e que
no en la facultad q^e una comu-
nación realizó en la q^e

que se ha establecido entre
el presidente de la República y el
jefe de Gobierno.

Ellos acordaron que se aprobaran
el acuerdo y convienciente de U. E.
~~y lo apela causante~~ y se en-
viado de inmediato a U. D.
que con el particular han
acordado en su favor de la
de Villaf. 2 Mayo 1855
P. C.

Pr. Gobernador

Todo el populo de las nubes
que son U. D. sus fieles impren-
tar a los vecinos de este bill
que figura al margen anterior
en la Serie 4.

Lo que me expresa manifesta
de a U. D. acuerdo del manda-
do sobre el portento en apels
del 1º del año resido en este
Villaf. 3 Mayo 1855
P. C.

Señor D^o del Comisión de
Personas de instrucción
Cádiz

Por cuestiones del P. el rey
que garantizó la entrega
hecha a D^o Díaz Lípez
Maestro de Oficio de este
villor, de la nota original
de los formularios contados
mismo, por si hay mentira
en su testimonio de la
intención del documento, la
que dice, con que convoca
de los presentes que se le
dijo en comisión separada
el 13. del actual.

Firmado: 13. Mayo 1855
P. C.

Pr. Gobernador

Para el manejo de U. el sello,
descripción de los enferme-
dades segundarias que pade-
cen los valleanos durante la
temporada, con ejemplos
de numeros de enfermos y
otras descripciones relativas
a este importante servicio
Villaf. D. Mayo 1835
P. Q.

Pr. Gobernador

Para el manejo de U. el sello,
señalar las particularidades de las noticias
y trabajos relativos al estado
de las minas servido por
el comandante en jefe distin-
to resguardado, cuya nota se
refiere al P. Villaf. D. Mayo 1835
P. Q.

Sr. Gobernador

Los extremos que contiene el
Decreto de 19. de diciembre de 1822,
inserto en el art. 18. del Boletín
oficial, cuya cumplid. se
cuerda 17. diciembre del
17. de este año, con todos aquellos
de extensión local y su vigencia
de un particular alcance in-
tendiendo solamente al que dice
lo, por cuanto no contienen an-
tecedentes que revelen grande
malversación y manejos de cau-
dado público o son corrupciones
~~procedentes de especie alguna~~
Santafé 25. Mayo 1822.

P. C.

a la Diputación provincial

Portableada la ley de 2. de Abril de
1822, viene qd. se en actividad
dirige los centros municipales
como reguladoras de todo los actos
de tonos y cobijas, sin sustento

era ciencia qd inventar el
text. escrito de aquella o su
constante práctica y aplicación,
muy logros pascos mantenían
en fuerza y vigor las atribui-
ciones qd se conceder a los offi-
cios qd el art. 20º. de la
misma ley qd se refiere a
la parte general ejecutiva, y
que indeclinablemente con una
disposición fijada a que atañe
tienen sus divisiones las funcionalias
a que atañe), pero como de otra
parte da lugar a interpretaciones
la observación del Real decreto
de 14. de octubre de 1848. qd
trata de la manera enqnd se
hará de hacer efectivas las multas
impuestas gubernativamente, de
este modo contiene una ne-
turalmente la idea del pro-
cedimiento; a-otro inconveniente
esta. N. elevó a la alte considera-
ción d. P. C. este obsequio;

suplicando al yerno tiempo - que
recatado - que se mienta en sueldo
determinacion es de conveniencia
y eguida declaro preferentemente
obraciones de la ffácion - fundo
esta consideracion 1º. en que pare
ce una reputable una ley estableci
mada en Costa que en Real
Decreto sujet a modificación. 2º.
en que el establecimiento del nuevo
sistema destruye tecnicos y practicos
de lo reformado plantead - en particular
que qd. 2º. que de continua co
municación de multas a papel
de sueldo a los infractores de
ordenanzas municipales, banda de
policia y bienes nacionales, daños
que causan en jardines, se difi
culte mucha vez le decir exactamen
te qd. sujetos a multas establecidas
que sobre no evita abusos, llevan
en si formalidad enjocar sin

provecho p. el fisco, y sin embargo
parece denunciado que ha de cesar
de la oficina de Hacienda los
resultados de sus trabajos, quedando
muy pocas personas requiriendo certeza
siempre papel sellado, informes defe-
nidos, viage determinado, y diligente
que a cada cuando vio a pedir
mucho tiempo que podria dedicar a
los trabajos de su industria.

Todas otras trabajos son en su
entendimiento, que podrian abusarse) sin
falta que ello a la legislacion ejerce
y con solo robarlos y borrarlos al
art. 202. q. 2º autor se considera
de la ley de sujetos; recibiendo a efecto
el importe de los sueldos, ditar
sueldos con justicia y correspondencia
a la forma tradicion, acto 01.º
parte se denunciado, q.º destinado al
fisco, y lo q.º restante para utri
un personal y material empleado en
encargos de apreciar mercancias trabajos

Dijo este señor es como que el
producto de poco de consumo en
el crecimiento, el dominio que
mire lo fatto con mas confian-
za y de los demás de que el
término sea uniforme, uniformado.

Este lo respondió que el
que es lo que se le dice es la
declaración de V. L. que q. se invi-
viendo lo que pasa de su díos apres.
Villalba 20 Mayo 1855

P. C.
A. Díaz. (prot. de Alcaldía)

De acuerdo con la corporación
municipal de este villa que
el señ. D. Vicente Díaz. le pro-
puesta de contribuyentes que
contar donde quedan asentada
entre los numeros que lee
Díaz. no habrá los 5. pertenecientes
de la competencia que han
de desuspirar el caso de re-
partición de la contribución

territorio para el año que viene
1856, en manos de los electos
que se designaron.

Villaf. 27. Mayo 1855.

P. E.

Sr. Alcalde de Cabana

He recibido con gozo
y alabanza los dos oficios que U. me
ha dirigido en el d^o 18. y 29. del
actual sobre el incumplimiento
en el de ciertas bazarazos de
estas veintidós o 23. Días en concuer-
do a lo dispuesto de este en
vicio le respondí del 18. -

En ambas comunicaciones
se atribuye a U. facultades de que
carece por cuanto en su pas-
torección debió limitarse a di-
cificar la certid^d de lo faltó
y q^o habia incurrido mi ad-
ministración, de cuya modo ex-
cedió tanto el punto de impo-
nentes multas, cuyas causas,

aprendiendo el tanto de culpabilidad
y proporcionalidad correspondiente a mi
autoridad. Este es el principio de
severidad que sobre tal incidencia
hego presente a U.

Considero lo siguiente: en ha-
cer servicio con diligencia ~~de~~ ~~en~~ las
fases iniciales ~~que~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~que~~
U. me si se posterior convine
causas que rebale permitido U.
hacer procedimientos de mi
autoridad, recordar ^{el} suscripto
de orden q^d U. les dadas
en fuerzo del acuerdo de los estatí-
cios ~~de~~ ^{cuyos mddes}, ~~de~~ ~~de~~, ~~de~~
bien no trasversal el carácter mu-
nicipal. Por dignidad e la posi-
ción q^d ojiso corresponde con
señor tales maniobras, ape-
ro con fundamento q^d sevicio
q^d entre el lo malo buellos d
terminar naturalmente; sin per-

ejido de piso y. contra los
barajazos omisos que no cum-
plían - exalta y. presentante
una ordena.

Dijo C. Villalob. 20. Mayo 1855

P. O.

Lxxv. Gobernador de la Prov.

Peruan. D. Juan B. Ormaza

de 1º 150 las ordenes cumplientes pagó
de 2º 25.
de 3º 50 sean entregadas al dotor de
d. 4º 200 se presidente comisionado, como
525 cambiando nombre al efecto

d. Vicente Portales. La cedula
de vivienda que se dicta da-
viviendas al mayordomo que
necesite proveer a todos
los vecinos q. cada uno de estos
de documentos.

Villalob. 31. Mayo 1855

P. O.

La 9 de Junio de 1855
100 cedulas de vivienda
50- a 3º dños

Su autorización de Hacienda

Por el dñdo jefe de Hacienda
arbitrios. qd - se obliga a qd. obremos a la
S. P. % dños. que los arbitrios de
este pueblo, por todo el corriente
año, no excederán mas de un
qdo 280. L. qd de corriente le
contribuirá del 5.00% en cada
dia 14. L.

En mi visita y reunión qd.
en 13. de Mayo ult. qd al
oficio de Hacienda se supo
que de qdo qdo año qd
en equivalencia de 50. L. qd qd
de lo qd qd qd qd
aparece claramente en qd
de 28. L. entre los fondos man-
ejados qd qd qd qd
meyos qd qd qd qd
lo qd qd qd qd
qd qd qd qd
Villeg. 9. Dic. 1815.

Pr. Juzg. de 1^o Inst.

Atabaca de Mejor a mis señores.
el Oficio de su Dignidad, que
en fto. de ayer, acompañado
de suyos le alocucio
del Dr. P. Capitan Inst. d-
estos Reinos, cuyo impuso ha
sido publicado sin dilación al
m corrente poblacion, fijado des-
pus en el parage ~~antecedido~~.
y concurredio grande concierto
del vecindario.

Lo que pantejó c-s. para
los efectos antedichos

Villaf. 10. de Junio 1899

P. C

Pr. Gobernador de la provincia
El que se encargó de estos ofic.
comprobante de lo que preveo el
ley de demonstaciones, teniendo a
se visto le Real orden de

29. de Mayo ult. interviene el
Doctor Oficio n.º 68 relativo al
Desamortiz. proprio objeto; habiendo expuesto
mejor éste, le opinió publico q.
el producto de
la venta de los desamortizados los antecedentes que pue
bien de prop.^s
de esta villa se dan revisar de que y para informe
invertir en la com-
pro de títulos de Caja de la más convenientes q.
la deuda consolidada.
dadas. ideas q.^r puede darse a los for-
dos desamortizados del condado

Propios, conforme se vaya parti-
cando la encuestación. La expo-
sición q.^r pide, juzgo con
fundamento q.^r en las circunstan-
cias presentes, tomadas, cuenta
la calidad y cantidad de los bienes
desamortizables de este localidad; en
com q.^r las infraacciones y espacios q.^r
se ha cometido en sucesos q.^r obra
de publica utilidad y adyaciendo para
dar la consecuencia de lo q.^r es
recomendable, se ha declarado, q.^r con-

Dad. por este oficio que los pue-
dos procedan de la venta que
se haga de los bienes Propios del
este locatio, se levante en el
art. 1º de la ley, o la compra
de títulos de la deuda corriente de
el d. 1770, convocada luego en su orí-
ginal intachable a favor de la
misma población.

Lo que sea apurado perteneciente
a dicha población procederá
en su sueldo de lo mandado, cosa
de este importe que resulte

Villaf. 11. de Junio 1811

P. C.

Dr. Soberano de la provincia
Con este oficio le pone en
manos de D. Tomás Salvador
vecino de la villa le certifican
que qd. dñ. acuerdamente en con-
sideración atendido que ayer sobre la

Admision de registradores de la unión
entre el este termino, titulado D.D.
y San Miguel, de los pertenencias
del mencionado Salvador

Lo que practico c-M. en
cumplimiento de los ordenes, sobre
el particular

Villaf. 21. Junio 1811

P. C

Sr. Gobernador

Passo a manos de UY. el estado
sanitario que demuestra los
efectos del clima en esta poblaci-
ón con referencias al día de
la fecha.

Villaf. 22. Junio

Sr. Gobernador

Passo a qual oficio que elante
sior al pie de la otra)

Villaf. 23 Junio

P.C

S. Gobernador

Igual oficio que el anterior
a la letra.

Villafamis 24 Junio
P. C.

S. Gobernador

Igual oficio que el anterior
a la letra.

Villafamis 25 Junio

P. C.

S. Gobernador

Igual oficio que el anterior a
la letra.

Villafamis 26 Junio

P. C.

S. Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra.

Villafamis 27 Junio.

P. C.

Al Honorable Diputado Provincial

Atencupoño a V. E. los estados de Censo de Población que se suban en Circular de 16 del actual, inserta en el Boletín núm. 72 del lunes 18 del presente mes.

Dios L.º Villafamés 27 Junio 1855.

P. C.

Sra. Gobernador

Passo á manos de V. S. el estado Santacruz que demuestra los efectos del cólera en esta población con referencia al dia de la fecha.

Villafamés 28 Junio del 1855.

P. C.

Sra. Gobernador.

Igual oficio al anterior á la letra.

Villafamés 29 Junio del 1855.

P. C.

1 lug de 1º Agosto

En este momento que son las 10 de la noche ocubro de Jaume para

de que en el lito blancon
lo de las Alquerias ~~adivinó~~
~~avivó~~ ~~de la sublimación~~
de este pecaminos y errores
que van a orden traz un solo
~~leyendido~~ ~~padre~~ ~~en inteligencia~~
hombre tendido que al parecer
era cadáver lo que digo es,
pues no inteligencia.

Dios D. 29 Junio.
P. C.

A. Fiscal del Reyno.

En este momento presion
los 10 de la noche crecida de
lluvia que desencadenó
que en el lito de las Alquerias
de este pecaminos y errores
no que van a orden traz un
hombre tendido que al parecer
era cadáver - leyendido

el para su inspección.

Dios D. Villafañez 29 Junio

P.C.

Passo a manos de S. Gobernador para
el informe que demuestre los efectos
del coleto en esta población
y en término con referencia al
dia del informe = Villafañez.

S. Gobernador

P.C.

Día 30

Passo a manos de S. Gobernador para
el informe que demuestre los efectos
del coleto en esta población en
referencia al dia de la fecha

Villafañez 30 Junio 1855

P.C.

S. Gobernador

Igual oficio al anterior o la letra
Villafañez 30 Julio 1855

P.C.

S. Gobernador.

Igual oficio al anterior á la letra

Villafanca 2 Julio de 1855.

P. C.

Igual oficio al anterior á la letra

Villafanca 3 Julio 1855

P. C.

Yo Gobernador

Igual que en la anterior á la
letra Villafanca 4 Julio 1855

P. C.

S. Gobernador

Igual oficio al anterior á la letra

Villafanca 5 Julio 1855

P. C.

Don Escandón.

Urgent office que el autoriza al
letra a D. Clapés 6 Julio 1855

P.C.

Urgent office que el autoriza al
letra a D. Clapés 7 Julio 1855

P.C.

Urgent office que el autoriza al
letra a D. Clapés Julio 1855 =

P.C.

A la Exma Diputación Provincial

Dos son los asuntos que este Ayuntamiento
tiene el deber de considerar y remitir a
la Exma Diputación al mayor
de brevedad posible, espinoso la
revisión de cuentas de Propios

~~de la presente que segun lo mandado~~
en circular de 18. de Junio ultima
insertando el Boletin nro. 79 del
mes 18. del mismo corriente
al año pasado 1858; y de aquella
la copia del circular de población
en vigor en los estados publicados
en el Boletin oficial del viernes
28. de Octubre del año 1862, segun
lo practicado también en otra circular
de 10 de Junio inserta en el citado
Boletin del mes 13 de Junio del
presente año.

De este acuerdo
en cumplimiento de lo establecido
basta que quede aguantado,
o por lo menos a la satisfaccion de
la mayor brevedad posible, lo pedido
por la Comision de Poblacion, para lo tray-
tando que se pague que ofijen lo que
este desgraciado pueblo, ha quedado todo
punto imposible el que pueda pro-
ducir don una sola tristeza,
explicandolo en su cumplimiento a

que es deusto lo que se suelen apre-
sar entrey disponiendo

El dolor mortal, wrote que
viven affijados á este villa laud
ya cosa de los mas, han tomado
un triste aspecto, no escapa incanato
sobre el termino que ha valido
dicho dolor lo q. q. le atacados por
tan temible epidemia, llevando
con es raro natural los animos
en general, del pánico q. tanto q. ha
e causado tanta esfuerzo q. circunstancia q. ay en
tambien en cumplimiento
de un deber principal, y luego tantas
atenciones a los enfermos q. q.
en tales cosas infunden la actua-
lidad q. la religio cesario q. la sacra
dad del momento, q. la mas agraciada
esta, q. lo q. une unq. q. a la
causa de una multa de santidad
y a proposito q. q. q. misas mien-

trase instalaba, todo aquello
mejor gente nostra publica se
clamaba; y que cosa nos sacó
de su fin, que este ministerio
atención á lo que el presidente pue-
blo, reclamaba, dejando á un lado
entendida y otra otra en que el go-
bierno de discursos se agrava por
otras razones que aunq. no quede
excepcion natural qd se sacado de
también apelación se mirara una
necesidad?

Bien escuchada Dmndos,
que adira que una estable-
cida la Junta de Sanidad qd
el efecto de creer, el Secretario
podía atender á lo qd en d
interesante se presentó, pero de
graciadamente qd que ocupaba
este cargo los fallidos, dellos
individuos de ayuntamiento que ha

membrado, familiada y otras tres se
encuentran invadidas de la enfer-
medad segunante siendo ademas el
detodo punto inservible hasta que
el cumulo de la enfermedad el
lugar q. aquella desempenaba, en
dicho acto pollo q. se en esta
bastante reducida q. no halle q. se
supla las vacas q. el despuntase q.
se puso menor q. q. se en un
acto facil q. se nadie q. se q. se
en q. punto con este en q. se q. se
y q. se una epidemia expri-
mido la vida en este tan temoroso

Precetas raras y q. se
dijo q. aquella est. q. se q. se
despuntase es decirle la pinta
vor y q. se q. se de uno pollo
tan q. se q. se de comprimido q. se
va a la Almazara q. se q. se
toge en cada al cumplimiento
de estos q. se q. se referidos q. se

trou davan para critica eis qz
hacian qz stage por emigrante
qz viven pell ellos de acido,
pa a picoz hablantes

Dios que a Y. S. m. a.
M. Mafamuy 6. Julio de 1850,

Por inscripcion del Presidente
y vicepresidente el Sagrada Sindicato

P. M.

Sr. Dayle Local de la Provincia
de Cartellon.

"He recibido el oficio de P. fechado
en C. del presente Julio del año anterior
y encomiata á la orden del M. y S.
Gobernador de esta Provincia encerrado en
el Oficio oficial de 29. de Junio al
trio un. 77, para qz se favorezca
la cobranza de Quesos qz pertenezcan
al Real Patrimonio, he dado la mas
opertuas disposiciones para cumplir

con el prevenido, acudiendo a los
ministros y de un nuevo epizodio en
los deudores, acuden dentro del
mismo de énse dia y en su batallón
a ratificar sus alcances. Yo que pu-
go en aviso mi vecino del pase un
satisfactorio y religioso.

Dijo D. V. Villafanez 8 Julio 1855

P.C

Sr. Gobernador.

Qual oficio a los anteriores que ocasion
estoy el estado sanitario de esta Villa

Villafanez 9 Julio del 55

P.Q.

A la Junta de Sanitacion Provincial

Facultado el Ayuntamiento por los mayores
reparto p. a los contribuyentes en sesión celebrada el
días 20 y 21 ult. para repartir entre
sus vecinos y por tales de equivalente
toda la cantidad que en fatal caso de
invadida esta Villa la epidemia

coles mortos Asiaticos, sea measured
para atender a las necesidades los acor-
dados con este fin verificar la desana
de 9300 P.D., que se creen indispensa-
bles despues de invitar las existencias
que resultaron en la cuenta del año
anterior y las economias que puedan
hacerse en el presupuesto elaborado
actual en consideracion a los muchos
gastos que dicha enfermedad ha oca-
sionados durante los días que se hallo
invadida la poblacion compuesta
su mayor parte de marcas, y como
para ello se necesita del aprobacion
de V.E. no duda se revisa —
aprobas la inversion, las existen-
cias del año anterior, las economias
que han creido hacerse en el actual
y el reparto practicado por regla de
inmuebles de 9300 P.D., que faltaran
aproximadamente para atender
a dichas obligaciones, y que tienen
el honor de acompañar a V.E. y no
no quiera que la enfermedad

reyante existe todavía en la poblac
ión espesa que U.E. se dignara acuer
dar que el Ayunt. con el fin de que
pueda atender a tan prevenida
obligación forme una tasa de
todos los vecinos imponiéndoles a
cada uno una 8^a parte de cota q.
satisfacen en el corriente año para
el tesoro y cargos Provinciales y
municipales como anticipo de la
cantidad que pueda corresponderles
en el citado reparto si las muchas
obligaciones de U.E. no le permitiesen la
margen determinada.

Lios 8^o Villataneja 9 Julio 1855

P. J. S. P. y demás de Ayunt.^o
que no saben firmar. El Regidor N^o.

P. M.

Al Gobernador de Provincia 10 Julio 1855

Con motivo de las muchas defunciones

ocurridas desde que este vecindario se
halla sufriendo la cruel enfermedad
del coloso morbo, han tenido que
enterrarse en el cementerio de cada
vez en el tramo de 28 días.

El sitio que ocupa este paseado lugarez
cauce de fondo de tierra y es muy
elido para colocar con ciencia los
cadáveres en tiempos normales. Esto ha
se comprendido a U.S. la imposibilidad
de que se continúe enterrando en el
indicado cementerio; en el cual están
acumulados los fallecidos y causan como
es consiguiente una putrefacción,
que da pie a los facultativos,
es sumamente prejudicial a la
salud pública de este vecindario, en
término que el Ayuntamiento, en el dia
de ayer, tuvo que mandar sobreponer
a aquello varias cargas de tierra
a fin de evitar las mismas que
producían.

Con este motivo la Municipalidad

muestra a V.S. que en uso de la facultad, que le están confiriendo, y como medida provisional, se lleva autorizada para habilitar un sitio o terreno en calidad de provisional, en donde puedan sepultarse, cual corresponda, los cadáveres de los que fallezcan en lo sucesivo, sin prejuicio de que se le bendiga con arreglo a usos eclesiásticos, tan luego como el Prelado autorice para ello al clero de este parroquia, quien ha oficiado ya al efecto.

La urgencia de resolver este asunto no se oculta a V.S., y por lo tanto, una medida suplicable providencia tan luego como sus oportaciones se lo permitan, con la cual se haga con gran servicio a este vecindario.

Dios ll.

P.M.

S. Gobernador

Igual oficio a los anteriores que
viesen sobre el estado sanitario de
esta villa.

Villafamés 11 Julio 1855

P. C.

S. Gobernador
Igual oficio al anterior a la otra.

Villafamés 12 Julio 55

P. C.

M. Jefe de 1^a Gendarmería de
Castellón.

Para el oficio que la lealtad de M.
fechado en 10 del actual y dentro de hoy
días de la fecha, sea agradecida aquella
que en esa reunión de un acuerdo
no acuerde cesarlos; ellos con quien
que en el mismo se comprende si
quiere significar el apellido de Sclua

o Señor de los Santos siengun se cum
plicó en su padres en el año 1855
notificó a V. esta coincidencia, para
que jamas a una dijó dada cumpli
miento al lo mandado por su tal hermano.
Dijo esto en testigencia de que pue tra
ga V. la bondad de decírmelo que me
dijo de otras señales el nombre de
la persona que asesinó, sin indicar
adjunto su apellido, por no era muy
fácil que la dificultad no tuja de
alguna otra de pluma.

Dios que a V. m. a. Villa
funes 12 Julio del 1855.

P. O.

L. J. Gómez abr

Igual opinió a los anteriores informantes
alcalde Sanitario de este pueblo.

Villegas 13. Julio del 1855

P. O.

Son Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra

Villafamay 14 Julio
P.C.

Son Gobernador

En contestacion a un oficio fechado el actual en el cual se me demanda se pidan informes de D. Manuel Pedro Elida Escrivano de esta Villa, tengo que manifestar a U.S. que durante el tiempo que ha desempeñado su cargo en este punto no he observado nada absolutamente que pueda menoscabar su reputacion justamente merecida, ni visto en él acción ninguna que se haga apartado de los limites establecidos por la moralidad y por el decoro. Antes por el contrario en todos sus pasos ha procedido con la prudencia, en el desempeño de sus funciones ha demostrado

ct enyos esto, acierto y actividad y
finalmente es indudable su suficien-
cia en los negocios propios de su cargo
asimismo su probidad llevando a tan
recomendables circunstancias el su li-
beral y por consiguiente adicto a las
actuales instituciones q. nos rigen.

Villafamés 15 Julio 1855

PC

Luis Soto

D. José Torralba, D. Blas Granero y D. Joaquín
estos Ayuntados han fallecido del virus
mortal tránsito que como a V. E. con-
ta ha invadido esta población. La
municipalidad ha hecho y está pre-
tando diligencias para promover
una persona que cumpla las circuns-
tancias que se distingue de los que
se y que algunos menos por de-
pronto se manejan del despacho

de los muchos asuntos que hoy se
hallan pendientes; y es lo visto que
hasta el presente no ha podido
hallarse, tal como la importancia
exige, de modo qd. a continuacion
así la administración municipal
no podria vivir de su monto. Por
el fin de evitar este mal el Ayunta-
to solicita a V.E. se responda apruebe
el aumento que ha acordado el ~~1000~~
~~75~~ anual a la dotación del Hto.,
que por lo que resta de año pro-
curen cubrirlos, en la parte pro-
porcional correspondiente de la
economia que queda sustraída en
algunos de los capítulos del pre-
supuesto y cosa que no alcanza su fi-
gura en el de gastos del año prece-
dente vendido. Ademas de que este
pequeño aumento serviría de alivio
cierto, para que en la urgencia
que se presenta pueda proveerse
la necesidad, ocurrriendo al am-
dio de los proyectos que se están
ya matizados, y al amparo de la
vacante atenderán sin duda alguna

aplicante el mérito para que el
Ayunt. al dos días después aquello en
propiedad, pueda elegir de entre
ellos al qd. fuera mas apto y digno.
En tal concepto opera que V.L se halle
estimado como lo propone

Villafánu 15 Julio 1845
P.C.

Sor Gobernador

Demuello a V.S. el adjunto oficio fechado
en C. del actual, el cual con arreglo a lo
precedido no siendo diligenciado, pág
a consecuencia de trávesa ausentarse
intendente Juan Salvador, no habiendo
pudido notificarse en su tiempo.

Días que a V.S. se da la villa
famosa 18. Julio de 1845.

P.C.
Sor Gobernador

Pasa a manos de V.L el estado santo
rio que demuestra los efectos del
vicio en esta población que traen
a su servicio al dia de la fecha
Villafánu 15 Julio 1845
P.G.

Por Gobernador

Igual oficio al gobernador a la letra.

Firmado el 16 Julio 1895
C.P.C.

Por Coronel

Comandante residente del regimiento
2º de Caballería General de la Regia

En virtud de lo que el oficio de V. d. fecha
14. del actual debo decir que efectiva-
mente a punto en el dia 10. del ~~pasado~~
~~pasado julio~~ en esta villa el soldado dice se
giró en su nombre para ver que dijo un
natural de Pájaroalba. Llevaba el
caballo enfermo, por cuya razón permane-
ció tres o cuatro días hasta que con
certificación del Maestro Albergante
esta villa dejaron el animal en
tado en grande su marcha. Una com-
isión judicial auxiliar de ningún clase
no quedó en esta alcaldía ninguna
del que llevaba consigo

existente en la villa de Oviedo por el
encuentro de la guarnición del ejército
que en el citado Pueblo permaneció
después de ~~impuesto~~ algunos días en Oviedo
y que agusto Alcalde pide mejor informe
sobre el particular a D.D. Encuentro

puedo decir a V.S. que el mencionado
que no se cumpliera que a V. S. M. a.
Villafáñez 17. Julio del 1855.

J. Mallada

Cabildo por Gobernador

Y como a propuesta de V.P. el Estado Mayor
se ha guardado hasta los efectos del relo-
re en esta población su término con
referencia al día de la fija.

Villafáñez 18 Julio 1855

J. M.

Cabildo por Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra

Villafáñez 19 Julio 95

J. M.

Soy Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra

Villapame, 20 Julio 1895

J. M.

Soy Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra

Villapame, 21 Julio 55

J. M.

Soy Gobernador

Vacante la Secretaría de esta Cor-
poración por haber fallecido el
que la ostentó, esta municipalidad
ha acordado llamar a plante a
dicho destino, a cuyo fin augo a
P. P. se sirva disponer su inser-
ción en el Boletín Oficial el anun-
cio adjunto.

Villapame 21 Julio 55

J. M.
Soy Gobernador

Igual oficio al anterior que versa so-
bre tanto

Anuncio

Aaa

Ayuntamiento Constitucional de Villa
 La Secretaría de dicha Corpora
 ción electo con 4,000 t. anuales
 se halla vacante. Lo que aspiren
 a ella y reúnan la aptitud y ele
 mas circunstancias que se lequieran
 ser para su obtención y buen des
 empeño en el suprido destino dirigí
 rán sus solicitudes documentadas
 dentro el término de un mes conta
 do desde la fecha de la inserción
 de este aviso en el Boletín Of. de
 la prov. al presidente de la mu
 nicipalidad.

Villatamis 21 Julio 1895

J. P. M.

Por Gobernador

Passó a manos de U.S. el estado san
 torio que demuestra los efectos del
 vórtice en esta población, su término
 con referencia al día de ayer.

Villatamis 22 Julio 1895

J. P. M.

Soy Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra
Villafamá 23 Julio 1855
J. M.

Soy Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra
Villafamá 24 Julio 1855
J. M.

Soy Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra
Villafamá 25 Julio 55
J. M.

Soy Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra
Villafamá 26 Julio 1855
J. M.

Soy Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra
Villafamá 27 Julio 1855
J. M.

Sr. Gobernador

Esta municipalidad en union con
la junta de Bridad y Moida la
comision facultativa ha acordado
que tanto el edecum paseo me-
joraria 29 en reion de gracias al
hasta pedidos por haber desapare-
cido casi en su totalidad la enfer-
medad siringante lo que participa
a V.S. esta corporacion pase su
satisfaccion. Dic.


Villafamés 27 Julio 1855

J. M.

Sr. Gobernador.

Pais a manos de V.S. electo autorizado
que denuncia la efecto del Colorado en esta
Poblacion ya termino en referencia a la
dicha fecha. Villafamés 28 Julio 1855

J. M.

Sr. Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra.

Villafamés 29 Julio 1855

J. M.

Sr. Gobernador

Igual oficio al anterior a la letra A.

Villafamés 20 Julio 1855.

D. M.

Sr. Gobernador.

Igual oficio al anterior a la letra A.

Villafamés 21. Julio 1855.

D. M.

Sr. Gobernador.

Igual oficio al anterior a la letra A.

Villafamés 1.º Agosto 1855.

D. M.

Sr. Administrador de Ríos y Aguas Municipales.

Detenido y minucioso se ha examinado los
varios extraordinarios accidentes que
ha atravesado este municipio, la
caída ya sea de un muro por la epidem-
ia del Cholera y su enigmática esca-
rada, y hase procedido las muchas atencio-
nes que sobre la misma han pesado
mayormente en el trámite a haber tenido

tales la suerte del Secretario y de los
individuos, aduciendo á su favor un singular
ficiente la componentes de esta Corporación.
Tanto tales circunstancias bastarán para
que el pueda ocurrir cumplimiento delo dispe-
cid que es el dar el cargo competente a los
negocios y aun en los Días que vienen 89 y 98.
del viernes 13 y lunes 23 del pasado Julio
se reclamo por esa administración reunida
este ayuntamiento las "reprimas de los Ofi-
cios rústicos y urbanos, Censos y fiscos," que
pertenezcan á los propios y corporaciones sujetas
al Pago á la ley de 1º de Mayo del presente
año, trabajos que exige bastante determina-
ciones, expuso este Municipio que los varones
dichos no vienen en cada parte y por lo que
de una cuarta parte, para que se declaren
donde en breve uno se apresa, la vecindad
del nuevo庚tario, para que este ayunta-
miento al cumplir delo acordado, que
con tanta urgencia pide el oficio referido
Circular. Mientras tanto se ha dado
y se publicidad debida á tales diligencias

á fin de que las comprendidas en el tar, pudiendo
dise las solitarias cumplirán presentar
las relaciones que tales pudieren.

Dios que a V. H. C.^a

Villafamés 1º Agosto 1855.

El Alcalde

P. C.

Soy Gobernador

Desde el punto anterior sanitario
hasta la fecha no habido cuatro
invadidos y de estos tres fallecidos

Dios q.

Villafamés 5 Agosto 1855

P. G.

Soy fuer de l.^a instancia del pa-
tido de Castellón.

En este momento que son las 9 ho-
ras de la noche se me ha presen-
tado Juan. ^{ra} Medall, mujer de
Ramón Brull (a) vecina de eje-
lio pastor viudo de esta villa
dijo que parte de haber ido de
tarde en la tarde de hoy de una

pedrada en la cabecera, y al parecer
de consideración, hallándose en las
masías del mas de medall, por
fomas fosa labrador de esta vecin-
dad.

Lo que pongo en conocimiento de
U. para los fines correspondientes,
anunciandole al propio tiempo,
que inmediatamente voy q' salga
con los facultativos para el sitio de
la ocurrencia con objeto de que
el pasado sea reconocido y exami-
nado, y proceder a lo demás que
sea necesario.

Dios d^o Villafañes
7 de Agosto de 1855.
P. C.

Son buenas panaco de esta Villa

En 8 de Agos de 1855,
Publicadas oportunamente en esta
Villa la ley de disamortización
de 1^o de Mayo proximo pasado

y demás disposiciones vigentes o relativas a dicho ramo, tanto U. como en pleno, de que es digno Preste, ha debido presentar a este Ayuntamiento relación expresiva, así de los fincas, como de los censos y pensiones que hasta el día ha venido poseyendo, administrado y percibido; y como ha pesar del tiempo transcurrido no lo hayan verificado, siendo urgente la adquisición de dicho documento, ruego a U. tenga la bondad de remitirme lo brevemente, segun a los fines y en justo cumplimiento a lo que esta proviendo.

Síos Q. Villafamés 8 Agosto
de 1855.

P. C.

Por Gobernador de esta Provincia.

En 8 de Agosto de 1855,
Haciendo terminado ya felizmente
la epidemia del Gobio morbo q.
por espacio de mas de un mes

ha afligido a estos habitantes causando
el malos considerables la redonda
que es la Villa con opuestos para
trigar a V.L el Celo y bien comporta-
miento de este Ayuntamiento de la
Sanidad Bravamente Uñoroy Tancutta-
tivos, corporaciones y todas que con sus
acertadas medidas, con su actividad
y mas que todos con los buenos des-
pachos de que se hallan animadas en
favor de la población, no han
podido menos de coadquirir de una
manera eficaz a tan buen éxito

Si se hubieran de enum-
rar personas y determinar las indivi-
dualmente, sería un trabajo de
marido estenso p. e lo que prome-
ten los estrechos límites de un oficio
y ofendería y minoraría hasta cierto
punto el mérito juntamente
adquirido de un número mil aves,
mayor que todos han contribuido a
seguir las medios propuestos por
los individuos que tienen a su cargo
velas por la salud pública dura-
nte las aflictivas circunstancias

que hemos tenido que presenciar.

Por este ramo tengo el honor
de poner en el conocimiento de U.S.
que el pueblo en general ha pro-
tectado servicios que en épocas tan
tristes y aciaga a la vez no pueden
menos de considerarse como emine-
tes. Díos que H. Villafañe 8 Agosto 95.

Señor Gobernador de esta Provincia

El presente certifico del dia 8 del actual
mes de junio presente haber sido free los
invadidos y muertos defuncion accidentes
desde el año pasado Villafañe 9 Agosto 1855.

P. C.

